

CONSTANCIA: El presente proceso memoriales anexos se recibió en este Despacho el 29 de marzo del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q, mayo 6 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., mayo cinco del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la parte demandada dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERATIVA DE TURISMO RECREACION Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDIO COOTUR LTDA** en contra de la señora **OLGA CECILIA RODRIGUEZ RAMIREZ**, y una vez revisado el expediente, se observa que por medio de auto de diciembre (13) del dos mil diecisiete (2017), se decretó la terminación del proceso y fueron dejados los bienes embargados a disposición del proceso **Ejecutivo** promovido por **COOQUINSURE** en contra de las señoras **OLGA CECILIA RODRIGUEZ RAMIREZ y BLANCA DORIS RAMIREZ MONCADA**, radicado bajo el No. 2014-399, proceso que fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de febrero veintitrés (23) del dos mil quince (2015).

El Despacho advirtiendo lo anterior, dispone dejar sin efectos legales el numeral 5 del auto de diciembre (13) del dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso que nos ocupa, y ordena el levantamiento de las medias cautelares decretadas dentro de los procesos acumulados. Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Como también se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho a favor de la señora **OLGA CECILIA RODRIGUEZ RAMIREZ**, una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de mayo del 2022. No. 079.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.f.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fdcf878913fdee74496da30d8f302ee8a66d3ee9e65fa151eba2194bf39d3**

Documento generado en 05/05/2022 08:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>